



## PACTO DE COLABORACIÓN

### REUNIDOS

EN MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2022

QUE CELEBRAN, LA **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL JEFFERSON** REPRESENTADA POR LA MTRA. MARIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ACADEMICA DE LICENCIATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CPC"; MISMAS QUE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE COLABORACIÓN Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOACANA. Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara "la Universidad Internacional Jefferson", que es: Una sociedad civil constituida mediante escritura número 3306, pasada ante la fe del Notario Lic. Armando Gilberto Manzano Alba, Notario Público 141 con residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

1.1. Que su objeto social se integra por la prestación servicios educativos relativos al quehacer educativo fundamentados en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La enseñanza y prestación de servicios educativos con autorización o reconocimiento de Validez Oficial de estudios en ellos términos de la Ley General de Educación.

La celebración de contratos y convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto, a excepción de aquellos que construyan una especulación comercial.

Entre otras.

1.2. Es una facultad de la directora académica de Licenciatura de la Universidad, entre otras, la firma de convenios de colaboración que fomenten el desarrollo y/o implementación de



programas, técnicas, actividades que impulsen el desarrollo académico y humano del alumnado.

- 1.3. Para los efectos legales y/o administrativos del presente pacto, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Jefferson #666, colonia Santa María de Guido.

2. Declara "EL CPC", por conducto de su presidenta:

- 2.1. Que conforme al artículo 7º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, es una instancia colegiada que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, conforme al artículo 14 de la Ley en comento, uno de sus fines es ser la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- 2.2. Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para la realización del objeto del presente pacto de voluntades, de conformidad con el artículo 21, fracción VII, incisos a) y c), y fracciones X y XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.3. Que para los efectos legales de este pacto señala como domicilio el ubicado en la calle Artilleros de 1847, No 640-1, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.

3. Que "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes:

- 3.1. Que todas y cada una de LAS PARTES reconocen la personalidad con la que actúan en el presente pacto.
- 3.2. Que en el presente pacto no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
- 3.3. Es su voluntad celebrar el presente pacto y sujetarse a lo establecido a las siguientes cláusulas:

#### PUNTOS DE PACTO

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente pacto entre "LAS PARTES", es establecer las bases generales para el diseño, implementación y evaluación de un modelo de intervención socioeducativa para promover valores anticorrupción en las comunidades escolares de educación superior, para lo cual, se realizarán actividades conjuntas para impulsar la generación



de mecanismos que permitan prevenir, controlar y disuadir las faltas administrativas y/o hechos de corrupción en el sector público y privado; desarrollar actividades de capacitación encaminadas a promover la honestidad académica, la ética pública, integridad, rendición de cuentas, transparencia y mecanismos de denuncia; e implementar en redes sociales disponibles una campaña de difusión que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente pacto.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del Objeto del presente PACTO DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES”, en forma conjunta, se comprometen a:

1. Designar responsables por cada institución que la conforma para desarrollar una agenda de actividades, con metas, cronograma de actividades y compromisos específicos.
2. Participar en el diseño del modelo de intervención educativa y entregar aportaciones, comentarios y/o sugerencias a través de los mecanismos y tiempos acordados.
3. Construir y mantener una alianza fundamental entre “LAS PARTES” en el fomento de valores anticorrupción en las poblaciones estudiantiles.
4. Desarrollar campañas de difusión para la sensibilización y concientización sobre las faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
5. Promover la participación social informada en las comunidades estudiantiles de su competencia.
6. Este pacto de colaboración no obliga a “LAS PARTES” a realizar aportaciones económicas de cualquier tipo para los proyectos o actividades realizadas en conjunto.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este PACTO DE COLABORACIÓN, designarán como responsable a:

1. Por la Universidad:  
Mtra. María del Socorro Martínez Garibay  
Lic. Carolina Nieves Zavala
2. Por el CPC:  
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal  
Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés  
Dr. César Arturo Sereno Marín



Para el caso de cambios en la designación de los responsables, “ **LAS PARTES**” se comprometen a notificar por escrito de la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.

**CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DEL DISEÑO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.** Estas se comprometen a desarrollar una propuesta de intervención educativa con los elementos necesarios para su implementación en grupos y/o escuelas y/o universidades piloto.

**QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL MODELO.** Estas se comprometen a autorizar por escrito la aplicación del modelo diseñado para desarrollar una prueba piloto en la Universidad en el nivel acordado. Así como permitir el registro de experiencias mediante encuestas, entrevistas directas, fichas de observación directa, fotografías y/o video de los agentes participantes, solicitando su autorización por escrito para emplear su imagen en los materiales. De igual forma, se encargarán de liberar el servicio social y/o práctica profesional a estudiantes participantes.

**SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN.** El “**CPC**” mediante las instituciones educativas piloto y estudiantes que participen en la modalidad de práctica profesional y/o servicio social se comprometen a generar las evidencias de la aplicación del modelo, lo anterior, para dar certeza de que esta información será manejada y sistematizada exclusivamente con los fines para los cuales fueron solicitadas.

**QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Pacto establece que los derechos de producción académica y/o científica sobre el diseño del proyecto, metodología de medición, indicadores, procesamiento, sistematización de información, diseño de encuesta, resultados y análisis de los mismos, material de difusión y divulgación serán propiedad de la instancia que la generó.

**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Pacto será por tres años, sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación de 30 días naturales.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

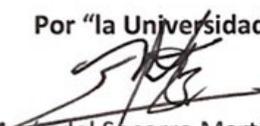


**OCTAVA. COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del pacto, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones y con los enlaces designados.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LEGAL.** Cada parte se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se generen con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PACTO EN DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL 02 DE JUNIO DE 2022.

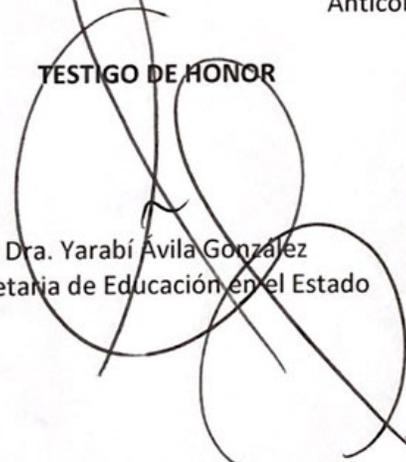
Por "la Universidad"

  
Mtra. María del Socorro Martínez Garibay  
Directora Académica de la Universidad  
Internacional Jefferson

Por "el CPC"

  
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal  
Presidenta del Comité de Participación  
Ciudadana del Sistema Estatal  
Anticorrupción

TESTIGO DE HONOR

  
Dra. Yarabí Ávila González  
Secretaría de Educación en el Estado